



Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Zacatecas

"2014, Centenario de la Toma de Zacatecas"

### Circular No. 4

Zacatecas, Zac., a 2 de Abril de 2014

**Asunto:** Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos,  
Hospedaje y Transportación

**PERSONAL DE LA CDHEZ  
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, 7, 8 fracción XV, 10, 17 fracción I, III, VI, VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y artículo 40 y 42 de su Reglamento Interno, y considerando la necesidad de establecer criterios generales para el control y ejercicio de los recursos en el rubro de viáticos, hospedaje y transportación que nos permitan avanzar y cumplir con las obligaciones fiscales vigentes, así como impulsar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos y en el proceso de rendición de cuentas se emiten los siguientes: **Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación**, mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en los Estrados de esta Comisión.

Convencido del compromiso y profesionalismo que caracteriza al personal de la Comisión y con la seguridad de contar con su apoyo para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, les agradezco de antemano la atención a la presente.

ATENTAMENTE

**DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN  
PRESIDENTE**

Av. Jesús Reyes Heróles No. 204 Interior 2, Col. Javier Barros Sierra Zacatecas, Zac. C.P. 98090  
C.P. M. En C. María José Zapata Padilla, Directora Administrativa. Para su seguimiento y efectos.  
www.cdhezac.org.mx

01 (492) 92 41437  
92 42683  
92 40369

Cel. de Guardia  
044-492-124-77-30

Lada sin costo  
01-800-624-27-27

Desde EUA  
1-877-24-07-681

Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación de la  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas



Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Zacatecas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, 7, 8 fracción XV, 10, 17 fracción I, III, VI, VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y artículo 40 y 42 de su Reglamento Interno y

Considerando

La necesidad de establecer criterios generales para el control y ejercicio de los recursos en el rubro de viáticos, hospedaje y transportación que nos permitan avanzar y cumplir con las obligaciones fiscales vigentes, así como impulsar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos y en el proceso de rendición de cuentas se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE CONTROL Y EJERCICIO DEL GASTO PARA VIÁTICOS, HOSPEDAJE Y  
TRANSPORTACIÓN**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para el control y ejercicio de los recursos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en el rubro de viáticos, hospedaje y transportación. Son de observancia obligatoria para todos los trabajadores de la CDHEZ.
2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Adscripción: Área o centro de trabajo en el que se encuentra inscrita la plaza del servidor público dígase edificio central o Visitadurías Regionales.

CDHEZ: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Servidor público: Persona en activo que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la CDHEZ.

## Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Comisión: Tarea o actividad de carácter institucional conferida al servidor público de acuerdo a sus funciones, que debe realizar en un lugar distinto a su centro de adscripción.

Lineamientos: A los Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para viáticos, hospedaje, transportación y peaje.

Solicitud de Comisión: Documento oficial por medio del cual se autoriza y designa al servidor público que realizará una comisión conforme al objetivo, destino, duración y función señalado en el documento.

Oficio de Comisión: Documento oficial donde se señala el motivo de la comisión y lugar de la comisión, así también, se especifican los montos para viáticos, transportación, hospedaje y peaje, asignados al servidor público autorizado.

Tarifa: Importe máximo diario que se podrá otorgar al servidor público por concepto de viáticos, conforme a su categoría y puesto.

Viáticos: Los recursos que se asignan a los servidores públicos de la Institución, cuando por el desempeño de sus labores requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. Cubrirá el pago de alimentación para consumo personal del comisionado.

Transportación: Recursos asignados al servidor público para su traslado al lugar de la comisión.

Hospedaje: Los recursos que se asignan a los servidores públicos que tienen que pernoctar, derivado del motivo y duración de la comisión.

Peaje: Recursos que se asignan al servidor público por el pago correspondiente a los derechos de tránsito o circulación por determinados lugares, como es el pago de autopistas.

3. Los servidores públicos de la CDHEZ estarán obligados a la correcta ejecución de los recursos que le sean entregados por concepto de viáticos, hospedaje, transportación, en estricto apego a los presentes Lineamientos.
4. Corresponde al Presidente la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previsto en los mismos.

Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

5. Tomando en cuenta los criterios de racionalidad y austeridad, y la capacidad presupuestal de la CDHEZ el número de servidores públicos comisionados y el tiempo para llevar a cabo la misma, deberá reducirse al mínimo indispensable.
6. No podrán autorizarse comisiones en las cuales no exista una relación directa con las funciones propias de la CDHEZ.
7. Los viáticos, transportación, hospedaje y peaje, deberán asignarse únicamente a servidores públicos de la CDHEZ.
8. Los importes de combustible deberán comprobarse con factura digital a nombre de la CDHEZ y ser debidamente requisitados con los datos fiscales.

Los importes de peaje deberán comprobarse con los recibos de pago de peaje de las plazas de cobro.

Los importes anteriores serán independientes de las cantidades que correspondan por concepto de viáticos.

9. Al servidor público que realice comisiones en el desempeño de sus funciones dentro del Estado de Zacatecas, tendrá una tarifa diaria por concepto de viáticos de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) independientemente de la categoría o puesto que desempeñen, siempre y cuando la distancia entre el centro de trabajo y el lugar de comisión sea superior a 70 km.
10. Los comprobantes fiscales digitales serán válidos a partir de 15 km. de la capital del Estado de Zacatecas; para el personal adscrito en las Visitadurías Regionales, aplica la misma distancia a partir del municipio donde se encuentra ubicada la oficina de la Visitaduría Regional.
11. Las tarifas diarias por concepto de viáticos, así como de hospedaje y transportación para el desempeño de comisiones fuera del estado o del país, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el Estado de Zacatecas.

**Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación de la  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas**

12. En el caso de invitaciones a seminarios, congresos, convenciones, etc., deberán anexar documentos que acrediten la invitación o convocatoria y ser autorizadas por el Presidente de la CDHEZ. Al término de la comisión el servidor público deberá entregar a su superior una tarjeta informativa sobre el evento al que acudió.
13. La asignación de viáticos para el desempeño de una comisión se realizará a través del Oficio de Comisión, expedido por la Dirección Administrativa.
14. Para la asignación de viáticos, transportación, hospedaje y peaje, para el desempeño de una comisión, el responsable del área deberá enviar la Solicitud de Comisión a la Dirección Administrativa con 24 horas de antelación. Cuando haya sido autorizada y asignado el monto, esta última deberá notificar al servidor público a través de Oficio de Comisión expedido por la misma, finalmente el servidor público comisionado notificará a su jefe inmediato sobre la autorización de la comisión.
15. Los vehículos oficiales que utilicen los trabajadores después de realizar las actividades para las cuales fueron asignados, deberán ser resguardados en el lugar designado por la Dirección Administrativa y las llaves de dichos vehículos tendrán que regresarse a la Dirección Administrativa, o en su caso, al servidor público que la misma autorice.
16. El servidor público comisionado deberá efectuar la comprobación de los gastos erogados y el reintegro de los recursos no utilizados durante los 2 días hábiles siguientes al término de la comisión.
17. La comprobación de los gastos de viáticos, hospedaje, transportación y peaje, deberá ser entregada al Departamento de Contabilidad y Recursos Materiales. Cuando exista un reintegro, el Jefe de Contabilidad y Recursos Materiales deberá entregar un recibo al comisionado que ampare la devolución de los recursos no utilizados.

Todo gasto realizado deberá estar acompañado por comprobantes en formato impreso PDF y en formato XML y cumplir con los requisitos fiscales.

18. No se otorgarán viáticos al servidor público que no haya regularizado la documentación de comisiones anteriores.
19. En caso de encontrar diferencias en la contabilidad de los viáticos, hospedaje, transportación y peaje, se notificará al comisionado para aclarar lo conducente, y en su

**Lineamientos de Control y Ejercicio del Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas**

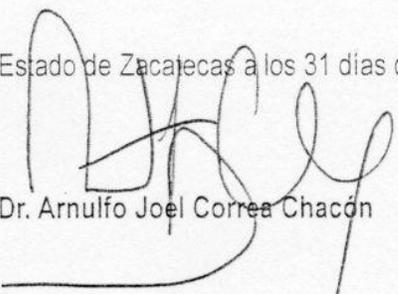
caso, este último deberá reintegrar la diferencia detectada, de lo contrario se procederá a descontar al comisionado vía nómina el monto en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrega de la comprobación.

20. Cuando sea cancelada una comisión o modificada, se deberá informar a la Dirección Administrativa con antelación a que este tenga verificativo y el comisionado deberá reintegrar de inmediato las cantidades que le hubieran entregado por concepto de viáticos, hospedaje, transportación y peaje.

**TRANSITORIOS**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en los Estrados de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Dado en el Estado de Zacatecas a los 31 días del mes de Marzo de 2014.



Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas



Mtro. Catarino Martínez Díaz

Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos del Estado de Zacatecas